



Municipalidad de Larroque

Boletín Oficial

JULIO 2024

TEL: (03446) 460-014/117- LINEAS ROTATIVAS

E-MAIL: hcd@larroque.gob.ar

2854 - LARROQUE, ENTRE RIOS

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 11/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo 1: AUTORÍCESE a la Subdivisión de la parcela de Ronconi Daniel Enrique, ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento de Gualaguaychú, Distrito Pehuajó al SUD, Municipio de Larroque, planta Urbana, Manzana Nº 92, calle Faustino Suarez S/N, Partida Nro. 73300 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la ordenanza Nro. 44/2010 en vigencia.-

Artículo 2: ESTABLÉZCASE que el Lote representado en el Plano adjunto será destinado exclusivamente para cochera y el lote remanente de 922.32 m2 será destinado a Vivienda.-

Artículo 3: ESTABLÉZCASE el plazo de 1 (un) año para la independización de los Servicios Comunes, desde la recepción de la notificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la ordenanza vigente nro. 044/2010. De no cumplir con lo establecido, no será posible la subdivisión.-

Artículo 4: NOTIFÍQUESE a las Áreas de Catastro como de Inspección Municipal para que tomen conocimiento y realicen el asesoramiento y seguimiento del cumplimiento por parte de los solicitantes.-

Artículo 5: COMUNÍQUESE, Regístrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 03 de julio de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

ORDENANZA Nº 12/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1: Establézcase el siguiente régimen para la prevención, el control, la sanción y la erradicación de ruidos molestos, innecesarios o excesivos en la ciudad de LARROQUE.

ARTÍCULO 2: Prohíbese producir, causar, estimular o provocar ruidos molestos, innecesarios o excesivos cualquiera sea su origen, cuando por razones de hora y lugar o por su calidad o grado de intensidad, se perturbe o pueda perturbarse la tranquilidad o reposo de la población, o causar perjuicios o molestias de cualquier naturaleza.

ARTÍCULO 3: Diríjase la siguiente ordenanza para los ruidos originados por fuentes fijas y/o fuentes móviles de emisión en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión y en todos los demás lugares en que se desarrollen actividades públicas o privadas.

ARTÍCULO 4: Considérese que causa, produce o estimula ruidos molestos, innecesarios o excesivos con afectación a la población:

a) La circulación de vehículos de tracción mecánica desprovistos de silenciador de escape, con el mismo adulterado o en mal estado, o con escape libre de gases, incluidos los ciclomotores y las motocicletas.

b) El uso de bocina, con excepción de los casos de emergencias o para evitar accidentes de tránsito.

c) Las aceleradas a fondo, calentar o probar motores a altas revoluciones en la vía pública o la prueba de motores (banqueo) en talleres sin su respectiva aislación acústica.

d) Desde las 22:00 hs. y hasta las 06:00 hs. todo tipo de instalación, obra de construcción, etc., en ámbitos públicos y privados, salvo en casos previamente autorizados por la autoridad municipal correspondiente.

e) Toda clase de propaganda o difusión comercial realizada a viva voz, con amplificadores o altavoces, tanto en el interior de locales y hacia el ámbito público, como desde éste o efectuada desde vehículos, en movimiento o no.

f) El funcionamiento de cualquier tipo de maquinarias, motores o herramientas fijadas rígidamente a paredes medianeras y/o elementos estructurales sin tomarse las medidas de aislación necesaria para atenuar suficientemente la propagación de vibraciones o ruidos. Para asegurarse sobre el buen funcionamiento será necesario presentar un informe técnico de tal manera que se guarde la relación existente de la aceleración longitudinal en función de la frecuencia y el tiempo de exposición, firmado por profesional competente.

g) El uso de equipos potentes de música en vehículos y su indiscriminada utilización, en calles, paseos, lugares y establecimientos públicos.

h) La tenencia de animales domésticos en horarios nocturnos en patios, terrazas, balcones o galerías, cuando con sus sonidos perturben el descanso y la tranquilidad de los vecinos. Igualmente, durante el día deberán ser retirados por sus propietarios o responsables cuando de manera evidente ocasionen molestias al vecindario.

i) Los establecimientos de diversión en los que básicamente se ejecute música, y/o canto, y/o ofrezcan bailes públicos, y todo otro rubro en que se desarrolle actividad de espectáculos y/o baile.

J) Cualquier otro acto, hecho o actividad similar a los enumerados precedentemente y que no estuvieran expresamente incluidos, serán considerados a los efectos de la presente Ordenanza en el carácter de ruidos molestos

ARTÍCULO 5: Fíjese la unidad de medida decibel (dB) para la medición de la intensidad del sonido y determinar las fuentes de contaminación por ruidos molestos, innecesarios o excesivos en el medio ambiente.

ARTÍCULO 6: Establézcase que la medición de ruidos molestos se realice en escala "A" (La escala "A" de ponderación en frecuencia está pensada como atenuación similar al oído humano y es la única que recoge la legislación a la hora de evaluar el ruido en un lugar de trabajo.)

El resto de escalas de ponderación (C,B) se utilizan para otros tipos de ruido y otros efectos. Cuando se utiliza la escala A, el nivel de presión acústica se mide en dB(A), en respuesta lenta y a 1,20

m, por encima del suelo y en el horario que la autoridad de aplicación disponga. Las mediciones deben efectuarse por un medidor de nivel sonora, homologado por la autoridad correspondiente, capaz de medir el intervalo de 30 dB (A) a 120 dB (A).

Artículo 7: Considérese ruidos molestos con afectación a la población, los causados o producidos por cualquier vehículo automotor que exceda los niveles máximos previstos en las escalas regidas por las normas IRAM 4071/70. A saber:

Vehículos Nivel en db (A)

- 1) Motocicletas livianas de 50 cc de cilindrada, 75
- 2) Motocicletas de 51 cc hasta 125 cc de cilindrada, 82
- 3) Motocicletas de más de 125 cc de cilindrada, 84
- 4) Motocicletas de más de 150 cc de cilindrada, 86
- 5) Automotores hasta 3,5 toneladas de tara, 85
- 6) Automotores de más de 3,5 toneladas de tara, 89

Los niveles de ruido se medirán con un instrumento estándar (medidor de niveles sonoros) ubicado a 7 mts. de distancia del lado del escape y perpendicular a la línea de marcha, colocado a un metro veinte centímetros (1,20 cm.) de altura sobre el suelo.

El vehículo deberá mantener su motor a un régimen igual a los dos tercios (2/3) de su máxima potencia.

Constatada la supuesta infracción, y labrada el acta correspondiente, la autoridad competente procederá a la detención y retención de manera automática del vehículo en infracción.

ARTÍCULO 8: Prohíbese en la Ciudad de Larroque la circulación de motocicletas, ciclomotores, similares y automotores de cualquier tipo y cilindrada con caño de escape abiertos y/o modificados mediante la colocación de escapes libres, sin silenciador, adulterados de alguna manera y/o con los llamados "sistemas expansivos", utilizados para emitir ruidos fuertes y molestos.

ARTÍCULO 9: Establézcase que el incumplimiento de la prohibición fijada en el artículo anterior será sancionado con retención del vehículo infractor por parte de la autoridad de aplicación, y decomiso del escape adulterado para su posterior destrucción.

ARTÍCULO 10: Cumpliméntese los siguientes requisitos para poder retirar el vehículo que sea infraccionado y secuestrado por la autoridad competente, por el incumplimiento de la presente Ordenanza;

- a.) Haber abonado la infracción correspondiente, más los cargos generados por el acarreo y guarda.
- b.) Ser retirado por el titular del vehículo, con la documentación que lo acredite.
- c.) Proveer el repuesto homologado para el vehículo y será reemplazado en el lugar, excepto los automotores donde se encuentra en custodia el vehículo, por el titular del vehículo o quien él autorice.

ARTÍCULO 11: Establézcase para los talleres de servicios (mecánicos, chapa y pintura, lavaderos, herrerías entre otros), que no podrán en horario nocturno (entre las 20.00 hs y las 6.00 hs del día siguiente) ocasionar sonidos de cualquier tipo, que puedan ser percibidos por el órgano auditivo desde la vía pública

o desde las habitaciones de los vecinos. En las demás horas del día no deberán superar los 80 decibeles medidos desde el exterior del lugar.

ARTÍCULO 12: Reglaméntese el volumen acústico en los espectáculos públicos establecimientos bailables, clubes, reuniones públicas o privadas no deberá superar los setenta (100 decibeles, resultante de la medición realizada por el personal a una distancia de 10/12 metros de la puerta del local donde se produce el sonido. Teniendo una tolerancia de +10 decibeles (80) en la franja horaria comprendida entre sábado 22.00 hs y domingo 6.00 hs.

Los locales denominados café, café bar, café con expendio de bebidas, restaurante, pizzerías, heladerías, catas de comidas o similares, o no comerciales, tales como los salones de reuniones de entidades de bien pública con concurrencia de público deberán cumplir con los siguientes requisitos de acústica:

- a) La colocación de elementos de sonido (parlantes, balles, televisores, etc.), se hará únicamente dentro de locales cerrados y cubiertos, debiendo orientarse necesariamente su propagación con afectación al interior a los mismos.
- b) La difusión de música deberá ser la de tipo ambiental, considerándose como tal aquella que no produzca interferencia en la comunicación verbal normal de los concurrentes. En ningún momento podrá tener la misma, trascendencia a la vía pública y/o vecinos superando los decibeles establecidos. En el interior del local el nivel de ruido no podrá superar en ningún caso los sesenta y cinco (65) decibeles.

En los casos de las actividades comerciales mencionadas, así como de los establecimientos y/o boliches bailables, los ruidos que se produzcan en el interior de los locales no deberán trascender a vecinos, linderos o no, en forma notoria, debiendo adoptar las condiciones técnicas de protección para evitar su propagación con materiales de aislamiento acústico en las paredes medianeras y la ubicación de los equipos de sonidos en lugares adecuados.

ARTÍCULO 13: Reglaméntese para los espectáculos que se realicen al aire libre, cualquiera sea el organizador, previa autorización del evento por parte del Departamento Ejecutivo deberán respetar los siguientes niveles de sonido y horarios:

- a) Los días viernes, sábados y vísperas de feriados: hasta las 02:00 hs. del día siguiente, noventa (90) decibeles. Después de las 02:00 hs. del día siguiente, setenta (70) decibeles.
- b) Otros días, incluidos domingos y feriados, hasta las 24:00 hs. setenta (70) decibeles. Después de las 00:00 hs. del día siguiente, cincuenta (50) decibeles.

ARTÍCULO 14: Establézcase en las viviendas familiares el ruido máximo que trascienda hacia su exterior no deberá superar los cincuenta (50) decibeles de 08:00 a 22:00 hs. y cuarenta (40) decibeles de 22:00 a 08:00 hs. Tomando la medición desde la vivienda del receptor.

ARTÍCULO 15: Fíjese para quienes realicen publicidad utilizando sonido en la vía pública, que deberá efectuarse en los siguientes días y horarios y respetar los siguientes decibeles máximos, tomados a una distancia de diez (10) a doce (12) metros.

a) La publicidad con alta voces se podrá realizar de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs. con un máximo de noventa (90) decibeles.

b) Los días sábado y domingo podrán realizarla en horario de 10:00 a 13:00 hs. y de 16:00 a 20:00 hs, con un máximo de (90) decibeles.

Los altavoces para emitir publicidad callejera deberán indefectiblemente ser colocados en sentido de la circulación del móvil, hacia adelante y hacia atrás. No se permitirá la circulación si son colocados hacia los laterales, al igual que si no cumplen con los horarios y decibeles establecidos, quedando expresamente prohibido detenerse en la vía pública con los equipos en funcionamiento, debiendo interrumpir la emisión frente a escuelas, hospitales, sanatorios y oficinas públicas.

ARTÍCULO 16: Establézcase para el cobro de las multas Unidades Fijas (UF). Se fija como valor para la unidad fija "Uf" el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta súper en las estaciones de servicios YPF de la Ciudad de Larroque. En caso de no estar activa, se tomará como válido el valor de la estación de servicio YPF de la ciudad de Gualeguaychú

ARTÍCULO 17: Fíjese las sanciones ante el incumplimiento a lo preceptuado en el Art. 4, incs. a) y/o g) y Art 8 de la presente; la autoridad de aplicación podrá retener previamente o secuestrar el vehículo con el cual se ha cometido la infracción, hasta tanto se normalice el silenciador, escape o el uso de amplificadores de música provocantes del ruido, procediendo al decomiso de los bienes, partes del vehículo, con los que se ha cometido la infracción. La multa para este incumplimiento será de 50 UF y de 100 UF si fuera reincidente.

La contravención a los Art 11, 14 y/o 15 que rigen la seguridad y bienestar en las viviendas y sus espacios comunes, y las disposiciones prohibitivas de ruidos molestos o innecesarios que afecten a la vecindad además de labrar el acta correspondiente será penada con MULTAS, equivalentes al valor de cincuenta (50) a doscientos (200) UF si fueran reincidentes. En caso del Art 11 se deberá instruir al/los infractor/es las mejoras posibles para disminuir el ruido a los niveles permitidos en un tiempo de 180 días corridos a partir de la fecha del acta. Ante el incumplimiento de intimaciones se procederá a la clausura del lugar.

Para las faltas cometidas en el Art 12 y 13 se labrarán las correspondientes actas y las multas serán de 100 UF la primera y de 300 UF si fueran reincidentes. Para el Art 12 en caso de incumplimiento a las medidas que se deben tomar para mejorar la acústica del lugar, luego de haber labrado el acta correspondiente y habiendo reincidido ya una vez, se procederá a la clausura del local.

ARTÍCULO 18: Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración con la Policía de Entre Ríos, con los alcances y a los fines de cumplir los objetivos que estime pertinentes, en relación a la aplicación y ejecución de esta Ordenanza y la demás reglamentación relacionada o complementaria de ésta, vigentes o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 19: Realícese la difusión pública respectiva de esta ordenanza para conocimiento de la ciudadanía.

ARTÍCULO 20: Deróguese la ordenanza nº 011/2008.

ARTÍCULO 21: La presente ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha de publicación en el boletín oficial.

ARTÍCULO 22: De forma.

SALA DE SESIONES, 31 de julio de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

RESOLUCIÓN Nº 07/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRESE de Interés Municipal la charla "Los riesgos de consumir sustancias y estrategias preventivas" a cargo del Lic. Horacio Tabares y del Director del Hospital San Isidro Labrador, Dr. Gerardo Romani, a realizarse el día 5 de julio de 2024 en la sala de teatro "Padre A. Paoli".-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 03 de julio de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

RESOLUCIÓN Nº 08/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

Artículo 1: PRORRÓGUESE por 180 (ciento ochenta) días el plazo para la realización del convenio de obras correspondiente al loteo aprobado mediante Ordenanzas N° 15/2021 y N° 23/2021, tal como estipula el artículo N° 30.2.2 de la Ordenanza N° 44/2010 y sus modificatorias, y de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 15/2023 y N° 33/2023.

Artículo 2: Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de finalizado el plazo otorgado por Resolución N° 33/2023.

Artículo 3: Comuníquese, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 31 de julio de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

RESOLUCIÓN Nº 09/2024

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: DECLÁRESE de Interés Municipal y Cultural al V Certamen "Larroque Danza", a realizarse el día 10 de agosto de 2024 en el Salón de Usos Múltiples del Parque La Estación "Intendente Fabio A. Larrosa".-

ARTÍCULO 2: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, 31 de julio de 2024.

PRESIDENTE: Petelin, Estela Mabel.

SECRETARIA: Jacobo, Mariana Marisa.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 194/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese la lista presentada por la Secretaría de Desarrollo Humano, en la cual se detalla los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado correspondiente al mes de junio de 2024, en el marco del Decreto Nº 052/98 y la Ordenanza Nº 217/98.-

Artículo 2º: Dispónese que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar ciento doce (112) subsidios, por un monto total de pesos diecinueve millones quinientos sesenta y siete mil setecientos (\$ 19.567.700.-) en el marco del Programa indicado en el Artículo 1º, los que se abonarán según la siguiente lista:

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 812, Subcuenta 1160, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 2, Sector 5, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub Parcial 2, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 1 de julio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 195/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un adelanto de sueldo al agente municipal Andrés De Zan, DNI Nº 17.053.939, Legajo Nº 04, CBU 38600027030000400057703, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), a devolver en cinco (5) cuotas fijas y consecutivas de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-). El pago de la primera cuota la hará efectiva a partir del mes siguiente a la acreditación del adelanto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta Especial Nº 0045 "Préstamo".

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO: 1 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 196/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese el pago de un aporte no reintegrable de pesos doscientos veintiocho mil (\$ 228.000.), a los organizadores del festival cultural independiente "LARROCK'N ROLL", destinados a solventar gastos originados en dicha organización, como pago de sonido, seguridad. Dicho aporte será entregado al Señor Blas Marchesini, DNI Nº 40.046.784.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 1 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 197/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese el pago de un aporte económico no reintegrable, de pesos diez mil (\$10.000.-), al Señor Eduardo Domingo Martínez, DNI Nº 21.426.625, que destinara a solventar parte de los gastos por su participación en la prueba atlética a realizarse en la ciudad de San José, el próximo 7 de Julio.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO: 2 de julio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 198/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese lo actuado respecto al Concurso de Precios Nº 17, convocado por Decreto Nº 186/2024, para la compra de materiales de construcción -Loteo Sap.

Artículo 2º: Adjudicase la adquisición de los materiales concursados, por ítems y de acuerdo al siguiente detalle:

- Schultheis Luis H. e Hijos, ítem Nº 1, por la suma de pesos cinco millones doscientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta (\$ 5.224.480).

-Gette José Antonio, ítem Nº 6, por la suma de pesos ciento ochenta y dos mil setecientos (\$ 182.700).

-Materiales De Zan S.R.L. ítems Nº 2, 3, 4, 5, 8 y 10, por un total de pesos dos millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco (\$ 2.895.465).

-Zantedeschi, Antonella Soledad, ítems Nº 7 y 9, por la suma de pesos trescientos veintiocho mil quinientos sesenta (\$ 328.560).-

Artículo 3º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a: Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60 P. Sub. Parcial 02, del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 2 de julio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 199/2024 D. E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- Cédase, con carácter gratuito, a favor de, DNI Nº, el nicho Nº 57, registro Nº 3747, fila Nº 4, galería Nº 33, del Cementerio Local, el que no podrá ser transferido en forma parcial o total bajo ningún concepto.

Artículo 2º.- Remítase al Honorable Concejo Deliberante Local, copia del presente decreto, a los fines de su ratificación. -

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO: 4 de julio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 200/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese el llamado a Concurso de Precios Nº 18/2024, con fecha de apertura el día miércoles 10 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal sito en Calle 25 de mayo Nº 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de cinco mil litros (5.000 Lts.) de Combustible Líquido Gas – Oil Grado 2.-

Artículo 2º: Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo Nº 249 de la Ciudad de Larroque.

Artículo 3º: Fijase el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la suma total de pesos cinco millones ciento veinticinco mil (\$ 5.125.000.-).

Artículo 4º: Disponese que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.

Artículo 5º: Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.

Artículo 6º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputara de la siguiente manera: treinta por ciento (30%) a: Cuenta 0715, Subcuenta 368, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20 P. Sub. Parcial 00 y el setenta por ciento (70%) a: Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub. Parcial 02, del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 4 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 201/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Resolución Nº 07/2024, de fecha 3 de Julio de 2024, que consta de dos artículos, a través de la cual se declara de Interés Municipal la charla “Los riesgos de consumir sustancias y estrategias preventivas”, a cargo del Lic. Horacio Tabarez y del Director del Hospital San Isidro Labrador, Dr. Gerardo Romani, a realizarse el día 5 de Julio de 2024.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 4 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 202/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 11/2024, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, el día 3 de julio 2024, que consta de 5 artículos, mediante la cual se autoriza la subdivisión de la parcela de Ronconi Daniel Enrique, ubicada en Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualaguaychu, Municipio de Larroque, planta urbana, Manzana 92, calle F. Suarez s/n, Partida Nº 73.300,

y de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 44/2010, Artículo 9.-

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 4 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 203/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°: Concédase Licencia Anual Reglamentaria al Jefe de Rentas Municipal, Sr. Lertora Sergio Alberto, DNI N° 29.173.121, Legajo N° 125, Categoría 02 del Escalafón Municipal, por el término de cuatro (4) días, a partir del día 8 julio de 2024 y hasta el día 12 de julio de 2024, inclusive.

Artículo 2°: Designase Jefa de Rentas Interina, a la Agente Municipal Sra. Bustos Carla Gabriela, DNI N° 32.942.422, Legajo N° 207, Categoría 3 del Escalafón Municipal, quien entrará en funciones el día lunes 8 de julio de 2024 y permanecerá en las mismas, mientras dure la ausencia del Jefe titular, percibiendo la asignación de mayor jerarquía.

Artículo 3°: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Partida Personal del Presupuesto Municipal en vigencia.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 8 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 204/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°: Disponese el llamado a Licitación Privada N° 05/2024, con fecha de apertura para el día martes 16 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en esta Municipalidad, para la adquisición de materiales para pavimento intertrabado -adoquines-.

Artículo 2°: Fijase el Presupuesto Oficial para la compra de lo indicado en el artículo anterior, en la suma de pesos veintidós millones doscientos setenta y dos mil ciento cuarenta y uno con 11/100 (\$ 21.272.141,11).

Artículo 3°: Disponese que por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos cinco (5) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.

Artículo 4°: Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta N° 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub Parcial 02 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, regístrese, oportunamente archívese etc.-

DESPACHO, 8 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 205/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°: Disponese el pago de un aporte no reintegrable, por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), a, DNI N°, CBU y de la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.-), a, DNI N°, CBU, ambas solicitudes están destinadas a solventar gastos por atención de salud.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO, 10 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 206/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1°: Disponese el pago de un aporte económico no reintegrable, de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), a Rodrigo Fernando Adriel, DNI 41.320.513, que destinara a solventar gastos por su participación en el Certamen Argentino de Motociclismo, que se realizara en la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe, los días 13 y 14 de Julio del año en curso.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 10 julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 207/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese lo dispuesto en la Nota presentada por la Dirección de Producción y Ambiente de este Municipio respecto a la solicitud de re-créditos a vecinos y vecinas de la Ciudad, del "PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROCREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL", en el marco de la Ley Provincial N° 10.151 "Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social de la Provincia de Entre Ríos" y sus modificatorias, de las Resoluciones N° 1016/22 y N° 731/2023 del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Entre Ríos y Decretos 232/2023 D.E. y 557/2023 D.E.-

Artículo 2º: Dispónese que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar veintiocho (28) re-créditos, en el marco del Programa indicado en el Artículo 1º, por un MONTO TOTAL de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 3.920.000.-), que serán abonados a los GRUPOS SOLIDARIOS, según las siguientes listas:

"Septiembre"			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nro.	CBU	MONTO
Escalante Magalí Ayelén	42.477.313	CBU 386000270300006434188 3	150.000,00
Larrosa Valeria Roxana	34.467.386	CBU 011028733002877543899 7	150.000,00
Churruarín Noélia Daniela	25.102.167	CBU 386000270300006180469 5	150.000,00

"El Trébol"			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nro.	CBU	MONTO
Pradal Marta Raquel	23.135.900	CVU 000000620100000204222 1	150.000,00
Manuel Analía Mónica	26.701.478	CVU 000000310000118746112 5	150.000,00
Tolosa María Natividad Elizabeth	25.702.894	CVU 000000310003211401978 8	100.000,00

"Sueños en Común"			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nro.	CBU	MONTO
Boaglio Diana Marina	23.504.363	CVU 000000310007408153070 5	130.000,00

Izurieta Sofía Etelvina	27.618.817	CVU 000000310009752738514 5	170.000,00
Paredes Eliana Verónica	27.839.711	CVU 000000310005132183457 5	100.000,00
Fernández Estefanía Soledad	33.865.547	CVU 000000310005000933556 2	170.000,00

"Las Emprendedoras"			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nro.	CBU	MONTO
Molina Mónica Clarisa	27.839.676	CVU 000000310003614652342 2	150.000,00
Pour Pour Tamara Micaela	41.981.070	CVU 000000790027419810709 8	150.000,00
Medina Isabel Róxana	28.006.659	CVU 000000310001106268749 2	100.000,00

"Las Guerreras"			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nro.	CBU	MONTO
Fernández Graciela Lorena	25.660.968	CVU 0000003100090554618219	150.000,00
Romero Claudia Susana	20.209.594	CVU 0000003100074922288628	150.000,00
Luiselli María Beatriz	22.428.280	CBU 3860002703000091723634	100.000,00

"Brecritame"			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nro.	CBU	MONTO
Suárez Talía Jacqueline	40.046.758	CVU 00000031000692586418 90	100.000,00
Morison Melanie Yael	41.629.548	CVU 00000031000782610100 78	150.000,00
González Elvira Cristina	25.405.379	CBU 38600027050000462940 51	100.000,00

"Las Tilinas"			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nro.	CBU	MONTO

Búa Florencia	40.046.708	CVU 000000310007243316094 9	150.000,00
Giachello Gisela Sonia Belén	29.778.616	CVU 000000310009322436269 6	150.000,00
Ferrante Marina Elisabet	31.252.675	CVU 000000310003362936273 8	150.000,00

"Cuarteto 2022"			
APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nro.	CBU	MONTO
Videla Alicia	17.053.882	CBU 386000270500004616672 9	150.000,00
Búa Candela Soledad	39.036.391	CBU 386000270500004638496 5	150.000,00
Otero Claudia	30.095.081	CVU 000000310005564790770 8	150.000,00
Manso Gisela	33.110.202	CBU 072031298800003741980 4	150.000,00
Larramendía Isabel	92.952.131	CBU 007011493000416992292 5	150.000,00
Ramirez María Elena	36.101.729	CBU 386000270300003249757 2	150.000,00

Artículo 3º: Los montos de los Microcréditos repartidos por las listas anteriores, deben ser reintegrados por cada uno de los/as beneficiarios/as en un plazo de 6 (seis) meses, en 12 (doce) cuotas quincenales, iguales y consecutivas a tasa de interés de 0%, operando el primer vencimiento el día 15 de agosto de 2024.-

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará la Cuenta Especial N° 29 – Microcréditos Provinciales.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 10 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 208/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese lo actuado respecto al Concurso de Precios N° 18, convocado por Decreto N° 200/2024, para la compra de combustible líquido -gas oil-

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del combustible e la firma Gualuguay Cereales S.A., quien cotiza lo solicitado por un total de

pesos cinco millones trescientos mil (\$ 5.300.000.-), monto que incluye IVA,

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará de la siguiente manera: treinta por ciento (30%) a: Cuenta 0715, Subcuenta 368, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20 P. Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub. Parcial 02, y el setenta por ciento (70%) a: Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20 P. Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub. Parcial 02 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO, 10 de julio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO N° 209/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de aportes no reintegrables, en el marco de asistencias económicas, para atender gastos sociales y de salud, a las siguientes personas:

-FARABELLO, Leonel Gaspar, DNI N° 37.293.256, CBU 3860002705000046118379, la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000.)

-TORALES, María Itatí, DNI N° 42.185.532, CBU 0000003100091032110232, la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000.)

- ANGELONI, Magalí, DNI N° 40.046.715, CBU 0000003100027225752956, la suma de pesos ciento un mil (\$ 101.000.)

-TOLOSA, Sandra Mabel, DNI N° 22.428.252, CBU 3860002705000046183715, la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000.)

-BENEDETTI, Gustavo Adolfo, DNI N°12.697.994, la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.)

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 11 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 210/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese un adelanto de sueldo a los siguientes agentes municipales:

- FEIL, Andrea Daniela, DNI Nº23.392.907, Legajo Nº 204, la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), a devolver en cinco (5) cuotas fijas y consecutivas de pesos cuarenta mil (\$ 40.000).
- VIALE, Lucila Tamara, DNI Nº 41.320.539, Legajo Nº 280, la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000.-), a devolver en cinco cuotas fijas y consecutivas de pesos ochenta mil (\$ 80.000).

En todos los casos el pago de la primera cuota la harán efectiva a partir del mes siguiente a la acreditación del adelanto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta Especial Nº 0045 "Préstamo".

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 11 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 211/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Concédase licencia al Jefe del Área de Inspección Municipal Sr. MAGALLAN, Paolo Alexis, D.N.I. Nº 27.839.601, Legajo Nº147, Categoría 2, por el término de treinta (30) días, a partir del 15 de julio de 2024.-

Artículo 2º: Designase Jefe del Área de Inspección Municipal Interino al Sr. PARRILLA, German Miguel, DNI: 24.118.294 Legajo Nº 095, Categoría 2, quien entrará en funciones el día 15 de julio de 2024 y durará en las mismas hasta el fin de la ausencia del Jefe titular. -

Artículo 3º: Habilítese la Caja Nº 4, con su respectivo sello, que llevará el mismo número y a cargo del Agente Municipal FLORES Matías, D.N.I. Nº 24.743.133, Legajo Nº 249, Categoría 4, quien tendrá a su cargo el cobro de arancel proveniente de visaciones y otorgamientos de registros de conducir e infracciones de tránsito, y todo lo relacionado con Bromatología, por treinta (30) días, contados a partir del día 15 de julio de 2024.-

Artículo 4º: Lo recaudado será depositado en la cuenta corriente Nº 1430-6, en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Larroque y se presentará en Tesorería Municipal el original de la boleta de depósito y rendición de cuentas correspondiente por los cobros realizados, con sus respectivos comprobantes. -

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 15 de julio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 212/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese el Convenio Marco de Pasantías Educativas, firmado oportunamente entre la Escuela Secundaria y Superior Nº 8 "Celestino Irineo Marcó", representada por el Profesor Ramiro Pérez y la Municipalidad de Larroque, representada por el Cr. Rodrigo Cobre, que consta de dieciocho cláusulas y que tiene como objetivo que los estudiantes de la carrera de Técnico Superior en Administración de Empresas, realicen pasantías en dependencias municipales.

Artículo 2º: Disponese el pago de la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000.-), a Antonina Cobre, DNI Nº 39.026.359, CBU 3860002703000078885470, por la ejecución de ochenta (80) horas, como pasante de la carrera de Tecnicatura Superior en Administración de Empresas.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 15 de julio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 213/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos treinta y nueve mil (\$ 39.000), a la señora, DNI Nº, destinado a solventar gastos sociales.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO, 18 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 214/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Apruébese lo actuado con respecto a la Licitación Privada" Nº 5/2024, convocada mediante Decreto Nº 204/2024 D.E y para adquirir materiales para pavimento intertrabado - adoquines.

Artículo 2º: Adjudíquese la provisión por ítems y de la siguiente manera:

-Ítems Nº 1: a la firma Materiales De Zan S.R.L., por la suma de pesos cinco millones novecientos setenta y seis mil (\$ 5.976.000), IVA incluido,

-Ítem Nº 2: a la firma ADER S.A., por la suma de pesos catorce millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos setenta y tres con 44/100 (\$ 14.405.473,44.-) IVA incluido

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta Nº 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P. Principal 08, P. Parcial 60, Sub Parcial 02 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 19 de julio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 215/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Concédase licencia por tratamiento prolongado, atento lo indicado en certificado médico extendido por la Dra. Romina Sanfilipo, Neuróloga, Mat. Nac. 122177, Mat. Prov. 9816, a partir del 19 de julio de 2024 y por el termino de sesenta (60) días, al Agente Municipal Eliseo Herrera, DNI Nº 22.088.397, personal de Planta Permanente, Categoría 10, conforme lo dispuesto en el Artículo Nº 164 de la Ordenanza Nº 35/2022 H.C.D. "Estatuto de los Trabajadores Municipales".

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 19 de julio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 216/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte económico no reintegrable, por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000.-), a la señora, DNI Nº, CVU 000003100054862724383, que

desinará para solventar gastos por atención de salud de su hijo

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 22 de julio de 2024.

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 217/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte no reintegrable, por la suma de pesos veintiséis mil \$ 26.000.-), a, DNI, CBU, que destinará a solventar gastos por atención de su salud.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 23 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 218/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: LLAMESE, a Concurso Cerrado de Antecedentes para cubrir el cargo de Tesorero/a Municipal Titular.-

Artículo 2º: ESTABLEZCASE que, en el presente concurso se evaluarán, en orden a la consecución del cargo, las cuestiones especificadas en el Anexo I "Perfil de Puesto. Tesorero Municipal Titular", que se agrega a este Decreto.-

Artículo 3º: ESTABLEZCASE que, los antecedentes de los candidatos al cargo serán evaluados en conjunto, siguiendo lo establecido el Anexo I, por el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y Finanzas, el Asesor Legal y Técnico y dos (2) concejales, siendo un concejal por cada partido que integra el H.C.D. El dictamen que emitan, por mayoría simple, designando al Agente que tenga, a su criterio, mejores antecedentes para ocupar el cargo, será elevado al Presidente Municipal quien luego, por Decreto, lo enviará al Honorable Concejo Deliberante a fin de que este decida si presta la conformidad que establece el Art. 95 inc. d) de la Ley Provincial 10.027 y sus modificatorias.

Artículo 4º: ESTABLEZCASE, como fecha de inscripción desde el día 1º de agosto de 2.024 hasta el 12 de agosto de 2.024 inclusive, desde las 8:00 hasta las 12:00 hs, en la “Oficina de Personal de la Municipalidad de Larroque”, donde dichas fichas de inscripción (Anexo II: Ficha de Inscripción) estarán disponibles para ser suscriptas y serán recibidas y custodiadas, junto con la documentación solicitada a los concursantes en el Anexo I, por los Agentes de dicha Oficina, Sra. Marisa Elisabet Lertora y/o Rubén Octavio Farabello.-

Artículo 5º: APRUEBENSE el Anexo I “Perfil de Puesto. Tesorero Municipal Titular” y el Anexo II, “Ficha de Inscripción”.-

Artículo 6º: ESTABLEZCASE que los postulantes deberán encontrarse en la nómina de empleados de Planta Permanente de la Municipalidad de Larroque.-

Artículo 7º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 24 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 219/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Contrato de Contrato de Comodato firmado oportunamente entre la Municipalidad de Larroque y Carla Daiana Calderón, el que se aprobó por Decreto Nº 747/2023, de fecha 7 de diciembre de 2023.

Artículo 2º: Apruébese el Contrato de Comodato, firmado entre la Municipalidad de Larroque y Gianella Loreley Antúnez, DNI Nº 45.758.556, por al cual se le hace entrega, en forma gratuita, por el término de diecisiete (17) meses, de una vivienda, tipo monoambiente, ubicada en Manzana Nº 13, calle Hipólito Irigoyen Nº 760, entre calles Mario Lound y Martin Muape, de esta ciudad de Larroque

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 24 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 220/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de aportes no reintegrables, en el marco de asistencias económicas, para atender gastos sociales y de salud, a las siguientes personas:

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 24 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 221/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) mensuales, en concepto de honorarios por dictado de clases en la Escuela Municipal de Arte Escénico, por los meses de julio y agosto de 2024, a las docentes:

- BENITEZ, Andrea, DNI Nº 23.392.953, la suma de pesos cincuenta mil (\$ 75.000.-)
- CORDOBA, Andrea, DNI Nº 35.444.713, la suma de pesos cincuenta mil (\$75.000.-)

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO: 25 de julio de 2024

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 222/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Área Contable de la Municipalidad, a liquidar la suma de pesos dos millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos (\$ 2.437.400), en concepto de clases deportivas y recreativas en el polideportivo, newcom, jornadas y talleres municipales, por el mes de julio del año en curso y que a continuación se detallan:

PROFESORES POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JULIO 2024				
Nº	PROFESORES	DNI	IMPORTE	
1	ACOSTA TRIANA	42.477.304	60.000,00	
2	ARIAS NICOLAS	38.773.604	63.000,00	
3	BADINI CAROLINA	44 368 350	42.000,00	

4	BATOCHI ESTEFANIA	43.827.871	80.000,00	
5	BOISSELEAU LUCIANO	39.621.364	54.000,00	
6	CABRERA LAUTARO	45.047.396	54.000,00	
7	CASERES JUAN IGNACIO	45.758.513	60.000,00	
8	FERNANDEZ SOFIA	44.151.370	70.500,00	
9	KORELL MARCELO	43.000.389	54.000,00	
10	LONARDI AUGUSTO	39.036.357	54.000,00	
11	LUISSELI GUADALUPE	45.047.355	54.000,00	
12	METTLER ALEM CAMILA	43.340.795	54.000,00	
13	MOLINA FERNANDA	44.981.597	70.500,00	
14	MORISON MELANIE Jael	41.629.548	60.000,00	
15	OTERO DALMA	44.368.324	60.000,00	
16	PRINZEN SOL	39.122.786	15.000,00	
17	PUENTE ARIANA	46.465.550	60.000,00	
18	RAMIREZ KATIA	45.047.392	54.000,00	
19	RONCONI AGUSTIN	40.691.323	60.000,00	
20	ROTHELME TIZIANO	46.780.717	60.000,00	
21	TORRES BRISA	46.780.738	60.000,00	
		SUB-TOTAL	1.199.000,00	
TALLERES MUNICIPALES JULIO 2024				
Nº	PROFESOR	DNI	IMPORTE	TALLER
1	FERNANDEZ JONATHAN	34.660.925	120.000,00	HOCKEY
2	WAGNER PAULA	44.843.277	43.200,00	HOCKEY
3	MARTINEZ ANA PAULA	45.758.545	43.200,00	HOCKEY
4	SARTORI VANESA	28.933.301	40.000,00	ZUMBA
5	ARCE CECILIA	37.289.993	162.000,00	FUTBOL - AREA DEPORT.

6	BENEDETTI GABRIEL	31.031.013	240.000,00	TAEKWONDO
7	MICHEL MATEO	47.178.100	24.000,00	AJEDREZ
8	RICARDO ELENA	8.356.431	25.000,00	ADULTOS MAYORES
9	TRONCO JESICA	39.036.349	25.000,00	ADULTOS MAYORES
10	LONARDI AUGUSTO	39.036.357	204.000,00	ADULTOS MAYORES - AREA DEPORTES
11	BOISSELEAU LUCIANO	39.621.364	144.000,00	DISCAPACIDAD-ADULTOS MAYORES-AREA DEPORT.
12	TOMASSI JUDHIT	16.612.511	24.000,00	AJEDREZ
13	SOLARI LUCIANA	26.393.040	144.000,00	YOGA EN CENTRO DE JUBILADOS
		SUB-TOTAL	1.238.400,00	
		TOTAL	2.437.400,00	

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 26 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 223/2024 D.E.

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébese el Convenio firmado entre la Municipalidad de Larroque y el señor Camilo Jesús Noboa, y que tiene como objetivo acordar entre las partes la cesión del inmueble, propiedad del señor Noboa, DNI Nº 28.627.642, ubicado en Manzana 68, Calle P. Dalmaso Nº 378, de esta ciudad Partida Inmobiliaria Nº 07-104954, inmueble que será destinado exclusivamente a quien la Municipalidad decida.

Artículo 2º: El precio del alquiler fue acordado en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) mensuales, para el primer semestre que va de julio a diciembre de 2024, a partir de enero de 2025 y hasta la finalización del contrato el valor inicial se actualizara de manera semestral e indexado con el del cuatrimestre anterior aplicando para ello el coeficiente "Índice de Precios al Consumidor", publicado por el INDEC, segundo semestre de enero a junio del 2025 y tercer semestre de julio a diciembre de 2025.

DESPACHO: 26 de julio de 2024.-

Artículo 3º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0732, Subcuenta 0560, Finalidad 4, Función 40, Sección 01, Sector 03, P. Principal 04, Partida Parcial 34, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 26 de julio de 2024

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 224/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese la imputación de la suma de pesos dos millones trecientos mil (\$ 2.300.000.-), en la Cuenta Especial Nº 18, correspondiente a beneficio otorgado a la Municipalidad de Larroque a través de Resolución Nº 218 S.G.G., Expte Nº 3006244/24, de fecha 12 de Julio de 2024, con destino a solventar gastos por la realización de la Sexta edición del "Festival de Teatro Larroque 2024", y con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 26 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 225/2024 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE:

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de la suma de pesos ochocientos cincuenta mil (\$ 850.000.-) como retribución a los encargados de la atención de los adultos mayores, en el mes de julio de 2024, y según se detalla a continuación:

-FIOROTTO, Judith Elena, DNI Nº 17.053.859	\$ 170.000.-
-FERRANTE, Claudio Daniel, DNI Nº 37.773.619	\$ 170.000.-
-CANO, Vanesa Romina, DNI Nº 30.095.058	\$ 170.000.-
-BOISSELEAU, Luciano, DNI Nº 39.621.364	\$ 170.000.-
-AUBERT, María Evelyn, DNI Nº 36.191.586	\$ 170.000.-

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputara a: Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, P. Principal 4, P. Parcial 34, del presupuesto municipal en vigencia.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 226/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte económico de pesos veinte mil (\$ 20.000.-), a la Profesora Maricruz Korell, DNI Nº 37.545.232, para afrontar gastos por participación en el torneo de la Liga de Vóley, con el equipo del C.E.F. Nº 9, correspondiente al mes de Julio.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 26 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 227/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Disponese el pago de un aporte económico no reintegrable, de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) a la deportista Paulina Gervasoni, DNI Nº 49.793.057 y la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000.-) a la deportista Maria Victoria Roldán Valdez, DNI Nº 48.622.336, por los meses de julio a noviembre del corriente año, inclusive.

Artículo 2º: Disponese que el pago se haga efectivo a nombre de las madres de las menores, Señoras: Gisela Videla, DNI Nº 33.596.862, CVU 3860002705000046618565 y Elisandra Noemi Valdez, DNI Nº 27.839.658, CVU 3860002705000046635001.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a: Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 26 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.

DECRETO Nº 228/2024 D.E.

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Otórguese a los empleados de la Municipalidad de Larroque, un incremento salarial sobre la asignación de la categoría vigente, del siete *por ciento* (%), a partir del mes de julio de 2024, incorporando el concepto remunerativo no bonificable de cada categoría a su básico, quedando las escalas de la siguiente manera:

Categorías	Básico
1	458.065,83
2	409.985,68
3	370.963,21
4	344.690,36
5	321.876,69
6	295.312,46
7	280.423,65
8	266.866,10
9	257.821,78
10	248.773,04

Artículo 2º: Establecese, a partir del mes julio de 2024, un mínimo garantizado de sueldo neto de aportes de ley, horas extras, presentismo, mas asignaciones familiares, en la suma de pesos *cuatrocientos mil* (\$400.000.-).

Artículo 3º Disponese para aquel personal que no alcance el mínimo garantizado dispuesto, que la diferencia se otorgue en carácter de adicional no remunerativo, no bonificable.

Artículo 4º: Envíese copia del presente Decreto a Rentas Municipal conforme lo establecido en Ordenanza Nº 16/2019, Código Tributario Municipal.

Artículo 5º: _El gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición, se imputara a la partida a personal, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO: 29 de julio de 2024.**Presidente Municipal:** Lic. Francisco Benedetti.**Secretario de Gobierno:** Sr. Eduardo Dario De Zan.**DECRETO Nº 229/2024 D.E.**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Dispónese el llamado a Concurso de Precios Nº 19/2024, con fecha de apertura el día viernes 2 agosto de 2024, a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal sito en Calle 25 de mayo Nº 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de

diez mil litros (10.000) de Combustible Líquido Gas – Oil Grado 2.-

Artículo 2º: Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo Nº 249 de la Ciudad de Larroque.

Artículo 3º: Fijase el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la suma total de pesos diez millones seiscientos mil (\$ 10.600.000.-)

Artículo 4º: Disponese que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.

Artículo 5º: Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.

Artículo 6º: Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputara de la siguiente manera: treinta por ciento (30%) a: Cuenta 0715, Subcuenta 368, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 01, Sector 01, P. Principal 02, P. Parcial 20 P. Sub.Parcial 00 y el setenta por ciento (70%) a: Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 02, Sector 05, P.Principal 08, P.Parcial 60, Sub.Parcial 02, del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, registrase, y oportunamente archívese.

DESPACHO: 29 de julio de 2024.-**Presidente Municipal:** Lic. Francisco Benedetti.**Secretario de Gobierno:** Sr. Eduardo Dario De Zan.**DECRETO Nº 230/2024 D.E.**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Modifíquese el Artículo 1º, del Decreto Nº 566/2017 D.E., donde dice DNI Nº 26.170.734, debe decir: DNI Nº 26.170.934.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO, 29 de julio de 2024.-**Presidente Municipal:** Lic. Francisco Benedetti.**Secretario de Gobierno:** Sr. Eduardo Dario De Zan.**DECRETO Nº 231/2024 D.E.**

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º: Reconocese a la Licenciada Maria Daniela De Luca, DNI Nº 29.170.934, al solo efecto de establecer la antigüedad para el plazo de duración de la licencia anual reglamentaria, atento lo establece el Artículo 160º, de la Ordenanza Nº 35/2022,

Estatuto de los Trabajadores Municipales, una antigüedad de dos (2) años, cuatro (4) meses y tres (3) días, respaldada por constancia de certificación de servicios, emitida por el Departamento de Certificaciones y Antigüedades, de la Dirección General de Recursos Humanos, del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, constancia que se agrega al legajo personal de la agente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, registrase y oportunamente archívese.

DESPACHO, 29 de julio de 2024.-

Presidente Municipal: Lic. Francisco Benedetti.

Secretario de Gobierno: Sr. Eduardo Dario De Zan.